

**AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA**

C/ Plazaola nº 2

Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402

e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es

C.I.F. P-3113000H

31892 ERICE DE IZA

4/2011**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE IZA CELEBRADO EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2011**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Iza ubicado en la localidad de Erice de Iza, siendo las 18:00 horas da comienzo la sesión del Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia de La Alcaldesa D.^a Socorro Pérez Ollo, con la presencia del Secretario D. Javier San Vicente Zabaleta y de los Concejales que se expresan a continuación:

ASISTEN:	NO ASISTEN:
AIZPUN GARCIA, JOSE (se ausenta cuando se inicia el debate del asunto 13 del orden del día) GOROSTIETA MARTIARENA, PATXI DIAZ DE PEÑALVA, KOLDO DE IRALA, JON SAN MARTIN ERICE, RAMON	ANDUEZA AZCONA, JOSE MARIA

Existiendo quórum suficiente se inicia el debate y votación de los puntos incluidos en el orden del día, en la forma en que se describe:

PRIMERO.- Acta de la sesión anterior.

Visto el borrador del Acta de la sesión de 30 de marzo de 2011, se decide aprobarla por encontrarla conforme.

SEGUNDO.- Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía números 6/2011 y 7/2011.

TERCERO.- Aprobación, si procede, de las cuentas 2010.

Del expediente de cuentas y como magnitudes económicas aparece el siguiente resultado al cierre a 31 de diciembre de 2010.

<u>INGRESOS</u>		
Capítulo	Denominación	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	315.415,90 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	23.713,16 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	73.133,16 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	319.406,07 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APRO. COMUNALES	777,97 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANS. DE LA ADMON. GRAL. A LA ENTIDAD	843.316,05 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €

9	PASIVOS FINANCIEROS	350.000€
TOTAL		1.925.762,31 €

<u>GASTOS</u>		
Capítulo	Denominación	
1	GASTOS DE PERSONAL	130.840,11 €
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	513.849,04 €
3	GASTOS FINANCIEROS	23.671,40 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.177,74 €
6	INVERSIONES REALES	883.771,61 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	125.561,79 E
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	32.500 €
TOTAL		1.763.371,69 €

Diferencia ingresos menos gastos 2.010 = + 162.390,62 €

Resultado presupuestario ajustado 2010 = - 281.280,80 €

Los ajustes lo son por lo siguiente:

- 1) Ingresos en 2010 de gastos de ejercicios anteriores.
- 2) Gastos en 2010 con ingresos pendientes de recibir subvención.
- 3) Y modificaciones presupuestarias sin financiación en el presupuesto.

Interviene el Concejal Jon de Irala para decir lo siguiente:

- 1) Efectúa la pregunta de hasta cuando dura la contratación de los asesoramientos externos y se le contesta que el plazo de contratación abarca desde el 11 de junio de 2007 hasta el 11 de junio de 2011, es decir por un periodo de 4 años y que como el contrato vence ahora ya se ha denunciado a los asesores externos el fin del contrato de los asesoramientos.
- 2) Afirma que un control de gestión rigurosa obliga a una empresa a saber lo que ingreso y lo que pago y que al Ayuntamiento le vendría muy bien una herramienta que refleje lo que entra de cada pueblo y lo que sale ya que podría darse el caso de que los ingresos provenientes de Zuasti podrían ser el 90% y se gastan en la localidad de Atonto (por ejemplo). Y por el criterio de solidaridad los Concejales que entren en la próxima legislatura se tomen en serio qué entra, de donde y a donde va.

El Concejal Ramón San Martín pregunta si existe balance de situación a fecha de hoy (26 de abril de 2011) a lo que se le contesta que el asunto del orden del día es cuentas 2010 y que la situación del arqueo exacto se da en la sesión de constitución del nuevo Ayuntamiento salido de las elecciones que será el 11 de junio de 2011.

El Concejal Jon de Irala se interesa sobre cual es la empresa informática que utiliza el Ayuntamiento. Se le contesta que ANIMSA (Asociación Navarra de Informática Municipal, sociedad anónima).

La Alcaldesa indica que estamos con la empresa informática Animsa desde 2007. Que posteriormente se recibió oferta de Caja Rural, pero que supone un grave trastorno el cambiar de empresa informática cada poco tiempo y que Animsa trabaja para la mayoría de Ayuntamientos de Navarra.

El Concejal Jon de Irala insiste en que Animsa debería aportar una herramienta que permita el desglose entre las 14 localidades.

Y deliberado el asunto y con la abstención de los concejales Koldo Díaz y Jon de Irala, se acuerda:

Primero.- La aprobación de las cuentas del Ejercicio 2010.

Segundo.- La remisión del Expediente de cuentas 2010 al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

Tercero.- Proceder a dar de baja a todos los deudores del ejercicio 2006 porque el ejercicio 2006 ya ha prescrito.

Cuarto.- Exponer las cuentas en el Tablón de anuncios del Ayto.

CUARTO.- Aprobación inicial, si procede, de la ordenanza reguladora de la utilización del cementerio municipal y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios.

Debido a que no está completa la ordenanza citada, se decide dejar este asunto para la próxima sesión.

QUINTO.- Aprobación inicial, si procede de la ordenanza municipal de bodas civiles y despedidas civiles por defunción y de los derechos y tasas por la prestación de servicios.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal mencionada.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días en cumplimiento de la legislación vigente.

Los reparos o las alegaciones que se estimen oportunas deberán presentarse en las oficinas municipales, en horario habitual de atención al público. En caso de no presentarse ninguna, se procederá a su aprobación definitiva de forma tácita.

SEXTO.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Iza para la ejecución de las obras de “Renovación de redes y pavimentación de la travesía de Cía en la carretera NA- 4120 (Gulina- Aróstegui), en Cía (Navarra)”.

Visto el ejemplar del Convenio citado y recibido de la Consejera de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y una vez revisado y estando conforme con su contenido.

SE ACUERDA:

Primero: Su aprobación por unanimidad de los seis corporativos asistentes a la sesión (de los siete que componen el Ayuntamiento de Iza), convenio que entre otras cuestiones y cláusulas supone la aportación del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones al Ayuntamiento de Iza de la cantidad de 171.768,12 € en el año 2013 por la previa ejecución de la travesía de Cía.

Segundo.- La remisión o envío al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, de lo siguiente:

- a) La certificación de este acuerdo.
- b) La certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2011, por el que se acordó la autorización a la Alcaldesa del Ayuntamiento para la firma de Convenio entre Ayuntamiento y Departamento de Obras Públicas sobre la travesía de Cía.

SÉPTIMO.- Aprobación, si procede del inventario municipal.

La legislación vigente obliga a la existencia de un inventario municipal:

Las entidades locales están obligadas a formar un Inventario valorado de los bienes y derechos que constituyan su patrimonio, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición (art. 113.1 LFAL Ley Foral de Administración Local). El Inventario es un mero registro administrativo que por sí solo ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de las entidades locales, siendo más bien un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden. Por tanto, no tiene eficacia constitutiva, ni otorga presunción posesoria: es simplemente informativo.

El Inventario debe contener todos los bienes y derechos de la Corporaciones Locales agrupándolos según su naturaleza con los datos y circunstancias exigidos reglamentariamente (arts. 74 a 87 RBELN o Reglamento Bienes Entidades Locales de Navarra).

A la obligatoriedad de formar el Inventario se une la obligación de actualizarlo, rectificarlo y comprobarlo: el Inventario será objeto de actualización continua, se rectificará anualmente, y se comprobará siempre que se renueve la Corporación (art. 113.2 LFAL).

Se ha recibido de Trabajos Catastrales, S.A. (TRACASA), el inventario municipal de rústica y urbana. Examinado su contenido se advierte que todavía no se han grabado por Riqueza Territorial algunas modificaciones catastrales efectuadas en febrero de 2011 y referentes a cesiones urbanísticas que quedaban pendientes de incorporar al inventario.

La documentación completa a fecha de hoy (26 de abril de 2011), del inventario municipal es la siguiente:

a).- El Inventario de rústica y urbana recibido de TRACASA.

b).-Cuarenta y cuatro cédulas parcelarias de cesiones urbanísticas de propiedad del Ayuntamiento y para incorporar a los libros de rústica y urbana recibidos de TRACASA, cédulas parcelarias que obran en el expediente.

c).- Y solamente queda pendiente de grabar lo siguiente:

- 1) En la localidad de Aldaba: una cesión urbanística en la U.E. – 2.7 (Unidad antes de propiedad del Concejo).
- 2) En la localidad de Iza: cesiones urbanísticas de la U.E. de propiedad de INMOVEST.
- 3) En la localidad de Larumbe: grabar correctamente la Casa Parroquial comprada por el Ayuntamiento, la cesión de la Unidad propiedad de Edava, s.l. y la cesión de la U.E. propiedad de Eduardo Erviti.
- 4) En la localidad de Lete: cesión de parcela de Carlos Ripa Mezquíriz, cesiones U.E en que está edificando Edurne Araque y cesión en la U.E. de Jesús M^a Ripa.
- 5) En la localidad e Sarasa: la U.E. en la que tiene edificación el Sr. Oroz (junto al frontón).
- 6) Y en la localidad d Zuasti, lo siguiente:
En el sector 1, en su caso, la Plaza Morondo (si es que es inventariable y valorable).
Y en el sector 2: dar de alta al cementerio (junto al área de servicio) y la carretera de acceso a Zuasti- Larratxe, que es de propiedad del Ayuntamiento.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

La aprobación del inventario municipal y efectuar cada año la actualización del mismo.

OCTAVO.-

Designación de representante en la Junta General de la Asociación Navarra de Informática Municipal, s.a. (ANIMSA).

Visto escrito de la Asociación Navarra de Informática Municipal, s.a. (ANIMSA), por el que se comunica que se va a celebrar Junta General Ordinaria de accionistas el próximo día 3 de mayo de 2011.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Que debido a que la Alcaldesa, Dña. Socorro Pérez Ollo no puede asistir a la Junta General delega la representación en el Concejal del Ayuntamiento D. Ramón San Martín Erice.

NOVENO.- Expediente de ruina de la parcela 91 del polígono 17 de la localidad de Aguinaga. Escrito presentado por D. Manuel y D^a María Nieves Izurdiaga Auza.

ANTECEDENTES:

UNO.- En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 27 de enero de 2011 (asunto 6º) se acordó lo siguiente:

“Primero.- Incoar o iniciar de oficio el procedimiento de ruina de la edificación ubicada en la parcela 91 de la localidad de Aguinaga.

Segundo.- Efectuar el vallado exterior del perímetro del edificio para impedir el paso a las proximidades de las fachadas que tienen riesgo de caída de algunos elementos constructivos.

Tercero.- Solicitar del registro de la propiedad nota simple informativa del propietario o propietarios de la edificación ubicada en el parcela catastral 91 mencionada.

Cuarto.- Una vez obtenida la nota simple informativa mencionada, poner de manifiesto la incoación o iniciación del expediente de ruina a todos los afectados e interesados, dándoles traslado literal de los informes para que en el plazo de 15 días, aleguen y presenten los documentos, informes y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Quinto.- Indicar a los afectados e interesados (a título meramente informativo) que el resto del procedimiento sobre esta cuestión y en este caso concreto es el siguiente:

- 1. Contestación del Ayuntamiento a las alegaciones recibidas en el supuesto de que se reciban alegaciones*
- 2. A continuación nuevo informe por los servicios técnicos del Ayuntamiento.*
- 3. Con ello concluye el expediente y se eleva al órgano competente para su resolución definitiva, debiendo adoptarse, bien la de declaración de ruina total ordenado su demolición, bien la ruina parcial si existen elementos constructivos separables técnicamente, manteniendo el resto y ordenando con respecto de él las medidas de reparación necesarias.*
- 4. Y si los propietarios no cumplieren lo acordado lo ejecutará el Ayuntamiento a costa de los interesados.”*

DOS.- Con fecha de 23 de marzo de 2011 se recibe en el Ayuntamiento y remitido por los Sres. D. Manuel y D^a M^a Nieves Izurdiaga Auza un documentado escrito solicitando que se paralice y deje sin efecto el expediente de ruina, hasta tanto quede cumplida una sentencia que obliga al Concejo de Aguinaga a reponer la fachada derribada del edificio y reparar los daños causados a dicha edificación en el citado derribo.

Visto informe nº 531 emitido por el Letrado Asesor del Ayuntamiento en el que se concluye lo siguiente:

“ 1. A tenor de los informes técnicos ya emitidos, no puede caber duda en cuanto a la situación de ruina de la edificación existente sobre la Parcela 91 del polígono 17 de Aguinaga.

2. Por tratarse la ruina de una cuestión exclusivamente administrativa y que opera sobre la base del interés público legitimante de la potestad administrativa, al margen de los derechos e intereses privados afectados y con independencia de las causas que la motiven , han de desestimarse las alegaciones formuladas por los propietarios de la

parcela, exclusivamente centradas en la exposición de las actuaciones dilatorias del Concejo en la ejecución de una Sentencia provisional orientada a la ejecución de un muro.

3. Con carácter previo a la adopción de la resolución definitiva del expediente, debe emitirse un informe de los Arquitectos Municipales mediante el que se corrobore la ruina existente al margen de las causas que la hayan motivado.

4. Salvo que de este último informe se dedujera lo contrario,- lo que parece más que improbable-, en el plazo de diez días a contar desde la emisión del referido informe ha de elevarse propuesta con todo lo actuado al órgano competente para la resolución del expediente, momento en que se notificará también a los interesados la desestimación de las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia”.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Manuel y Dña. M^a Nieves Izurdiaga Auza.

Segundo: Solicitar un nuevo informe de los Arquitectos Municipales por el que, en su caso, se confirme la ruina existente al margen de las causas que la han motivado.

Tercero: En el caso de que se confirme la ruina de la edificación de la parcela 91 del polígono 17 de la localidad de Aguinaga, elevar propuesta (en el plazo de diez días a contar de la emisión del informe solicitado) con todo lo actuado al órgano competente (el Pleno del Ayuntamiento) para la resolución del expediente, momento en el que se notificará a los interesados de las alegaciones presentadas en el trámite del audiencia.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los Sres. alegantes, D. Manuel y Dña. M^a Nieves Izurdiaga Auza.

DÉCIMO.- Expediente de ruina de la edificación situada en la parcela 92 de Aldaba: Escrito recibido de M^a Elena Uriz Echalecu.

En la sesión de Pleno del 27 de enero de 2011 (asunto 7º) el Ayuntamiento de Iza acordó lo siguiente:

Primero.- Incoar o iniciar de oficio el procedimiento de ruina de la edificación ubicada en la parcela 92 de la localidad de Aldaba.

Segundo.- Aunque se ha retirado parte del alero que presentaba riesgo de caída hacia la calle, no obstante no se puede garantizar que no haya en el futuro ningún desprendimiento o caída de materiales a la calle, por lo se deberá efectuar el vallado del entorno de la fachada este (que da la calle) par impedir el paso a sus proximidades y asimismo y debido a la posible entrada de agua al interior de muro y estructura, facilitada por el hundimiento del tejado y retirada de alero, deberá realizarse un seguimiento periódico de la estabilidad de dichos elementos estructurales, notificándose a los técnicos municipales cualquier cambio por si fuese preciso adoptar medidas adicionales de seguridad.

Tercero.- Por tratarse de un bien inmueble inventariado por la Institución Príncipe de Viana, la situación del edificio objeto de incoación de expediente de declaración de ruina, se pondrá en conocimiento de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico del Departamento de Cultura y Turismo (Institución Príncipe de Viana) del Gobierno de Navarra, puesto que según la Ley Foral 14/2005, de 22 noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra (BON nº 141 de fecha de 25/11/2005), está legitimado para intervenir como interesado en el expediente.

Cuarto.- Solicitar del registro de la propiedad nota simple informativa del propietario o propietarios de la edificación ubicada en la parcela catastral 92 mencionada.

Quinto.- Una vez obtenida la nota simple informativa mencionada, poner de manifiesto la incoación o iniciación del expediente de ruina, además de a la Institución Príncipe de Viana, a todos los afectados e interesados, dándoles traslado literal de los informes

para que en el plazo de 15 días, aleguen y presenten los documentos, informes y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho.

Sexto.- Indicar a los afectados e interesados (a título meramente informativo) que el resto del procedimiento sobre esta cuestión y en este caso concreto es el siguiente:

1. Contestación del Ayuntamiento a las alegaciones recibidas en el supuesto del que se reciban alegaciones.
2. A continuación nuevo informe por los servicios técnicos del Ayuntamiento.
3. Con ello concluye el expediente y se eleva al órgano competente para su resolución definitiva, debiendo adoptarse, bien la de declaración de ruina total ordenando su demolición, bien la de ruina parcial si existen elementos constructivos separables técnicamente, manteniendo el resto y ordenando con respecto de él las medidas de reparación necesarias.
4. Y si los propietarios no cumplieren lo acordado lo ejecutará el Ayuntamiento a costa de los interesados.

Con fecha de 22 de marzo de 2011 se recibió un escrito de Príncipe de Viana que dice lo siguiente:

“Le comunico al Ayuntamiento la conformidad para el inicio de expediente de ruina en lo que es competencia de esta Sección de Patrimonio Arquitectónico.

Dado que se trata de un edificio catalogado hacemos notar que, en caso de que concluya el expediente, lo que procederá en este edificio es su rehabilitación, dado que está catalogado, de conformidad con lo previsto en el planeamiento municipal y en el artículo 196.5 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo”.

También con fecha de 22 de marzo de 2011 se ha recibido un escrito de Dña. Elena Uriz Echalecu, que dice lo siguiente:

“Que, dado que le vallado de la casa por la fachada este podría obstaculizar seriamente el tránsito de vehículos, nos autoricen a buscar medidas de protección alternativas (redes, etc...) con el mismo objetivo de búsqueda de seguridad”.

Y deliberado el asunto, se acuerda: Indicar a Dña. Elena Uriz que se autoriza lo solicitado, pudiendo poner, en su caso, malla llamada de “gallinero” o malla llamada “de conejera”,(esta última existe en la autopista AP- 15).

DÉCIMO PRIMERO.- Aprobación inicial, si procede, de Estudio de Detalle en parcela 1 de la U.E.- 10.5 de Lete. Promotor: Edurne Araque.

Visto informe nº 1869 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

“ASUNTO: Estudio de Detalle

EMPLAZAMIENTO: Parcela nº 1 de la U.E.- 10.5 (Lete)

SOLICITANTE: Edurne Araque Aróstegui

FECHA: 25-3-2011 Informe nº: 1.869

Se presenta un Estudio de Detalle referido a la parcela catastral nº 130 del concejo de Lete, suscrito por el arquitecto Agustín Beorlegui Rodríguez.

Consiste en reajustar las alineaciones máximas de la edificación prevista en la parcela, que originalmente definían un rectángulo de 10 x 14 m², y posteriormente en un Estudio de Detalle tramitado en 2008 se modificó a 12'10 x 10'30 m², para permitir, además de la edificación principal de la vivienda, consolidar una caseta existente anteriormente a la ejecución de la vivienda. No se altera la edificabilidad máxima asignada ni el número máximo de plantas permitido. El resto de normativa y ordenanzas permanece vigente.

Se justifica como caseta de aperos de apoyo a la vivienda, con un impacto insignificante ya que se oculta parcialmente en un muro de mampostería de contención de tierras.

Urbanísticamente, la parcela pertenece a la unidad de ejecución U.E.- 10.5 (Lete) de las Normas Subsidiarias vigentes de Iza. Está calificada con un uso pormenorizado de Residencial propuesto de nueva ordenación y Áreas privadas libres de edificación.

En relación con esta unidad de ejecución, definida mediante Modificación de Normas Subsidiarias de Iza aprobada definitivamente por Orden Foral 1025/2000, de 20 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (BON nº 120 de 4-10- 2000), se ha tramitado una Reparcelación voluntaria y un Proyecto de Urbanización. Según la Reparcelación, la parcela objeto de este expediente se trata de la nº 1, con 1.222 m² de superficie y edificable para vivienda unifamiliar con una ocupación máxima en planta de 140 m² y con un número máximo de plantas de PB + 1 + ático. También se tramitó anteriormente un Estudio de Detalle para variar la forma en planta de la vivienda, que fue aprobado definitivamente el 30-9-2008 (BON nº 137 de 10-11-2008). Sobre esta parcela hay concedida licencia de obras de edificación para una vivienda unifamiliar.

Examinada la propuesta presentada, cabe informar lo siguiente:

- La propuesta no altera ni la ocupación máxima permitida en planta, ni el número máximo de plantas, ni por tanto la edificabilidad ($12'10 \times 10'30 + 3'00 \times 2'84 = 133'15 < 140 \text{ m}^2$ permitidos por el plan), por lo que no se aprecia inconveniente urbanístico, recordando que la construcción existente deberá legalizarse al haberse realizado sin la oportuna licencia, y cumplirá las características constructivas especificadas en la Ordenanza de Edificación de las NN.SS. vigentes. De igual forma, los muros de contención interiores a la parcela que se mencionan en el Estudio de Detalle, cumplirán la altura máxima regulada en la ordenanza de cierres de 2 m de muro visto + 1 m de barandilla o valla.

- En cuanto a la documentación, se informa que el Estudio de Detalle no está visado. Según el reciente Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Obligatorio de trabajos profesionales, no se obliga a visar los trabajos de planeamiento urbanístico, como es este caso. No obstante, el visado se configura como un instrumento que garantiza la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, así como la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Al no estar visado el documento presentado, esa comprobación no ha sido posible realizarla, siendo además el Ayuntamiento una administración pública que no dispone de Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, según se definen éstas en la Ley de Contratos del Estado.

Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 8 de abril de 2011.

LOS ARQUITECTOS”

Visto informe nº 5/2011, emitido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: La aprobación inicial del Estudio de Detalle con las siguientes condiciones:

- a) La caseta existente anteriormente a la ejecución de la vivienda deberá legalizarse al haberse realizado sin la oportuna licencia, y cumplirá las características constructivas especificadas en la Ordenanza de Edificación de las NN.SS. vigentes.
- b) Los muros de contención interiores a la parcela que se mencionan en el Estudio de Detalle, cumplirán la altura máxima regulada en la ordenanza de cierres de 2. de muros visto + 1 m de barandilla o valla.

Segundo: Advertir al promotor del Estudio de Detalle que según se desprende del informe citado de la MAC, ésta indica que no se hará cargo del suministro de abastecimiento y saneamiento hasta que el promotor realice las obras de ampliación del

depósito de abastecimiento de la localidad y la recepción de la nueva urbanización por parte del Ayuntamiento quedará condicionada al cumplimiento de este requisito.

Tercero: La publicación de anuncio de la aprobación inicial en el BON y en un diario de la Comunidad Foral de Navarra.

DÉCIMO SEGUNDO.- Proyecto del Centro Budista KMD (proyecto denominado Anexo a proyecto de urbanización. Fase I- a) y en relación a la ejecución de obras de urbanización en el Monasterio Budista (Obras sin licencia localizadas en la parcela 50-polígono 16 de Gulina).

Con fecha de 22 de diciembre de 2010 el Ayuntamiento solicitó del Servicio de Calidad Ambiental (del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) informe sobre el anexo al proyecto de urbanización Fase I - a y ello porque el anexo plantea una reforma sustancial del proyecto de urbanización inicial en cuanto a su afección ambiental exterior, por alterar las condiciones impuestas en la licencia municipal provenientes del informe medioambiental y por estar así exigido en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial del Centro Budista KMD de Gulina.

Con fecha de 7 de abril de 2011 se recibe del Departamento de Desarrollo Rural y Medio ambiente, Sección de Evaluación Ambiental, informe favorable con una serie de condiciones.

Visto el informe citado y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: La aprobación del Proyecto de urbanización Fase I-a) con las siguientes condiciones:

- 1) La escollera del proyecto (al Norte del aparcamiento) deberá quedar oculta con tierra.
- 2) Los taludes generados, especialmente el situado al Norte del aparcamiento, serán tendidos (pendiente 3 Horizontal: 2 Vertical, o más tendidos), con las aristas de la coronación redondeadas, y en ellos se realizará un aporte de tierra vegetal y una posterior siembra.
- 3) Se recomienda incluir en el borde de la plataforma una plantación arbustiva para ocultar en parte la visión de los coches del aparcamiento desde la carretera Pamplona- Vitoria (N- 240-A). Se utilizarán especies autóctonas de la zona (a modo de ejemplo: pacharán, espino albar, Viburnum lantana, bonetero...)
- 4) Las margas depositadas en la cercanía de la vía del Plazaola (punto de coordenadas X= 597787 e Y= 4.751.681) deberán ser retiradas a fin de obra.

Segundo.- La notificación de este acuerdo al Centro Budista KMD y al Concejo de Gulina.

DÉCIMO TERCERO.- Solicitud recibida del Concejo de Gulina en petición de autorización para la colocación de caseta exterior en el Concejo de Gulina (antigua casa parroquial) para protección de 10 botellas de propano.

Visto informe nº 1871 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

“ASUNTO: Caseta bombonas propano locales casa concejil

EMPLAZAMIENTO: C/ San Pedro 13 (Gulina)

SOLICITANTE: Delia Sola Giménez

FECHA: 5-4-2011 Informe nº: 1.871

Solicita, en representación del Concejo de Gulina, licencia de obras para instalación de caseta exterior para albergar una batería de botellas 5+5 de gas propano para suministro de gas a una instalación de calefacción en los locales de la casa Concejil.

La caseta se proyecta en chapa metálica galvanizada de 2'09 m de alto, 1'40 m de ancho y 1'40 m de fondo. Se adjunta a la instancia un croquis de emplazamiento y un presupuesto.

ANTECEDENTES

En septiembre de 2010 se solicitó licencia de obras para reformar el primer piso de la casa concejil de Gulina, aportando proyecto visado. Se emitió informe técnico el 23-9-2010 (informe n° 1.816).

INFORME URBANÍSTICO:

Urbanísticamente, el edificio pertenece al Suelo Urbano según las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Iza, con un uso pormenorizado de Dotacional.

Examinado el proyecto presentado, cabe informar lo siguiente:

1º- Se trata de una instalación que afecta a la actividad que se pretende realizar en el edificio.

Se precisa informe del ingeniero municipal que supervisa los expedientes de actividad e instalaciones.

En el proyecto inicial no estaba prevista la calefacción de gas, sino mediante radiadores eléctricos. Ahora se solicita licencia para la caseta de bombonas de gas pero no se ha definido el resto de la instalación de calefacción propuesta (caldera, conducciones, radiadores, etc.)

Se recuerda que la licencia de obras para la nueva instalación, por estar vinculada al uso que se pretende dar al edificio, no podría concederse hasta que no esté resuelta la licencia de actividad y de obras de reforma del edificio.

2º- La instalación pretendida se localiza en vial público. Entendemos que es potestativo del Ayuntamiento su autorización, y que en el caso de que se adopte acuerdo favorable a su instalación, convendría informe jurídico sobre el procedimiento o tramitación.

A modo de recordatorio, en el municipio de Iza ha habido varias solicitudes para ocupación de espacios públicos, como por ejemplo escaleras exteriores en Ochovi y Larumbe o depósito de gas en Ochovi. Algunas se admitieron y otras se denegaron. El criterio que debería prevalecer es que podría admitirse en rehabilitaciones si no existiese posibilidad de resolverlo en el interior de la parcela.

3º- Si se aceptase la instalación, debería observarse el cumplimiento del deber de adaptación al entorno urbano al que pertenece, no siendo admisible un armario de chapa galvanizada vista próximo a un edificio catalogado de interés especial como es la iglesia de Gulina.

Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 18 de abril de 2011.

LOS ARQUITECTOS

Visto informe n° 414 emitido por el Ingeniero Municipal, que se refiere únicamente a la parte técnica de la instalación de la batería de botellas de Gas.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Que no puede concederse la licencia de obras solicitada hasta que no esté resuelta la licencia de actividad y de obras de reforma del edificio. Por otra parte se hace necesario la autorización para la instalación de la caseta de bombonas en suelo público.

DÉCIMO CUARTO.- Solicitud de permiso para la colocación de barbacoa en la parcela 137 de la localidad de Iza. Promotor: Ignacio Ortega Martínez- Polo.

Visto informe n° 1872 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

“ASUNTO: Colocación de barbacoa

EMPLAZAMIENTO: C/ Miravalles 17 (Iza)

SOLICITANTE: Ignacio Ortega Martínez-Polo

Solicita licencia de obras para la colocación de una barbacoa de obra en el jardín de su parcela, referencia catastral n° 137 del polígono 1 de Iza. Adjunta a la instancia un croquis de emplazamiento y fotografías de simulación de la instalación.

Consiste en una barbacoa estándar, retranqueada de la parcela contigua 1'5 m.

INFORME URBANÍSTICO:

Urbanísticamente, la parcela pertenece a la Unidad de Ejecución U.E.- 8.1 (Iza) de las Normas Subsidiarias del municipio de Iza. Sobre esta unidad se tramitó una Modificación de NN.SS., aprobada definitivamente mediante Orden Foral 1090/99, de 1 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (BON nº 113 de fecha 10/9/1999). En desarrollo de esta unidad, se han edificado 13 viviendas unifamiliares aisladas promovidas por Grupo Danai, S.L., que cuentan con licencia de primera utilización del Ayuntamiento.

Las obras solicitadas se localizan en suelo calificado como Áreas privadas libres de edificación.

En dichas áreas, según el artículo modificado 25.3 de la Ordenanza General de Edificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Iza, se permiten los elementos de mobiliario y decoración de jardín, fuentes, etc., por lo que no se aprecia inconveniente urbanístico para las obras solicitadas, tratándose de obras menores.

Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 18 de abril de 2011.

LOS ARQUITECTOS”

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: Emitir y con destino al Concejo de Iza informe favorable y vinculante a la concesión de la licencia de obras solicitada sin perjuicio de derechos de terceros.

Segundo: En aplicación del artículo 167 de la ley foral de Haciendas Locales de Navarra (Ley foral 2/95 de 10 de marzo) y de lo dispuesto en el Acuerdo del Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2010 se deberá abonar al Ayuntamiento de Iza y en la cuenta del Ayuntamiento de Iza en la Caja Rural de Navarra Número 3008 0074 69 2043882220 el 3% sobre 1000 €, es decir 30 € en concepto de I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

DÉCIMO QUINTO.- Solicitud de permiso para cambio de acceso a la parcela 166 (Atondo Bajo). Promotor Inés Muñoz Calvo.

Visto informe nº 1870 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

“EMPLAZAMIENTO: Parcela 166 (Atondo Bajo)

SOLICITANTE: Inés Muñoz Calvo

FECHA: 6-4-2011 Informe nº: 1.870

Solicita el cambio de acceso a la parcela indicada en el encabezamiento, donde se está construyendo una vivienda unifamiliar, motivado por la topografía del terreno. Adjunta a la instancia un croquis con la nueva propuesta.

ANTECEDENTES:

Sobre esta vivienda unifamiliar se emitió un informe técnico el 4-2-2008 (informe nº 1.598) y fue concedida la licencia de obras municipal en sesión celebrada el 2-6-2008, previa presentación de aval por importe de 2.000 como garantía de reposición de los desperfectos € que se puedan ocasionar en la urbanización durante la ejecución de las obras de la vivienda. El proyecto preveía el acceso rodado y peatonal en la esquina Nordeste de la parcela. El replanteo de la obra fue comprobado por el aparejador municipal el 11-8-2010.

INFORME:

No se aprecia inconveniente urbanístico para el cambio de ubicación de la rampa de acceso, tratándose de obras de urbanización interiores a la parcela.

En cuanto al cierre de parcela, se informa que el proyecto no contemplaba la instalación de cierre perimetral. Se indicó en el acuerdo de concesión de licencia de obras municipal que si se pretende colocarlo, deberá solicitarse nueva licencia aportando la documentación pertinente, y se ajustará al modelo adoptado en el

convenio suscrito entre la comunidad de propietarios de la urbanización y el Ayuntamiento de Iza, en ejecución del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15-4-1996. Éste es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 8 de abril de 2011.

LOS ARQUITECTOS”

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: En lo que se refiere a la solicitud del cambio de acceso a la parcela, acceder a lo solicitado.

Segundo: En lo que se refiere al cierre de parcela indicar al solicitante que el proyecto no contemplaba la instalación de cierre perimetral. Se indicó en el acuerdo de concesión de licencia de obras municipal que si se pretende colocarlo, deberá solicitarse nueva licencia aportando la documentación pertinente, y se ajustará al modelo adoptado en el convenio suscrito entre la comunidad de propietarios de la urbanización y el Ayuntamiento de Iza, en ejecución del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 15-4-1996.

DÉCIMO SEXTO.- Solicitud de Carlos Vilches en petición de licencia de obras para reforma de fogón y chimenea en parcela 84 de Erice de Iza.

Visto informe nº 1873 emitido por los Arquitectos Municipales, que dice:

“ASUNTO: Reforma de fogón y chimenea

EMPLAZAMIENTO: Calle San Andrés nº 5 (Erice)

SOLICITANTE: Carlos Vilches Plaza

Solicita licencia de obras para reformas en la vivienda descrita en el encabezamiento, parcela 84 del catastro urbano de Erice, consistente en estufa acumuladora de bajo consumo y nueva conducción con doble pared y aislamiento y chimenea en cubierta.

Adjunta a la solicitud un croquis de la estufa y presupuestos tanto de la estufa como del resto de la instalación.

Urbanísticamente, el edificio pertenece al suelo urbano según las Normas Subsidiarias vigentes en Iza, con un uso pormenorizado de Residencial consolidado.

Examinada la documentación presentada, cabe informar que las obras solicitadas y descritas anteriormente se tratan de obras menores para las que no se aprecia inconveniente urbanístico. Durante la ejecución de las obras, se cumplirán las medidas de seguridad y salud reglamentarias, especialmente las aplicables a trabajos en altura (cubierta).

Este es nuestro Informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado, y emitimos en Barañáin para el Ayuntamiento de Iza, a 19 de abril de 2011.

LOS ARQUITECTOS”

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: Emitir y con destino al Concejo de Erice de Iza informe favorable y vinculante a la concesión de la licencia de obras solicitada sin perjuicio de derechos de terceros.

Segundo: Indicar al solicitante que durante la ejecución de las obras se deberán cumplir las medidas de seguridad y salud reglamentarias, especialmente las aplicables a trabajos en altura (cubierta).

Tercero: En aplicación del artículo 167 de la ley foral de Haciendas Locales de Navarra (Ley foral 2/95 de 10 de marzo) y de lo dispuesto en el Acuerdo del Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2010 se deberá abonar al Ayuntamiento de Iza y en la cuenta del Ayuntamiento de Iza en la Caja Rural de Navarra Número 3008 0074 69 2043882220 el 3% sobre 9.650 €, es decir 289,50 € en concepto de I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

DÉCIMO SÉPTIMO.- Escrito recibido del Concejo de Erice de Iza en petición de que se habilite acceso a la farmacia a través de zona lindante a pared noreste de la Casa Consistorial del Ayuntamiento en Erice de Iza.

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Indicar a la Presidente del concejo de Erice de Iza que, en su caso, se podría eliminar el tramo de barandilla al acometer la obra de pavimentación del entorno Casa Consistorial (obra del Plan 2009- 2012), en pocos meses a ejecutar.

DÉCIMO OCTAVO.- Solicitud recibida de Juan Manuel Martiarena de Larumbe en petición de autorización para tener 2 yeguas con sus crías en prados de Larumbe.

Visto informe emitido por el Ingeniero Municipal, que dice:

“En la documentación presentada no se define con exactitud la actividad a desarrollar, No obstante se deduce de la misma que se trata de una actividad ganadera que consiste en cría y manutención de 2 cabezas de ganado en varias parcelas. Sin que se disponga de sistema de estabulación.

La actividad se clasifica como EXPLOTACIÓN GANADERA EXTENSIVA DE PEQUEÑA CAPACIDAD.

Por tratarse de una explotación extensiva no se incluye dentro de las catalogadas en el D.F. 93/2006, y en base a esto no precisa tramitarse como actividad clasificada.

Se informa favorablemente el expediente y en lo referente a actividad procede conceder la licencia de actividad siempre señalando:

- *La actividad no cuenta con sistema de estabulación.*
- *El promotor debe mantener la explotación en las condiciones higiénico sanitarias que se señalan en D.F. 148/2003 y modificaciones DF 76/2006 y 261/2007.*
- *El promotor deberá poner los medios necesarios para que en la explotación el ganado no se salga de los límites de la parcela ya señaladas y donde se desarrolla la actividad”.*

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Acceder a lo solicitado, indicando al solicitante que deberá cumplir las condiciones o determinaciones que se señalan en el informe transcrito.

DÉCIMO NOVENO.- Escrito recibido de la CHE (Confederación Hidrográfica del Ebro) en petición de informe del Ayuntamiento sobre vertidos de aguas residuales de la Cantera de Yarte (cantera ubicada en Lete junto al Monasterio de Yarte). El Monasterio es de estilo románico del siglo XII.

Este escrito recibido de la CHE, ya ha sido respondido por el Ayuntamiento a través de la Resolución de la Alcaldía nº 7/2011.

Resolución de la que ya se ha dado cuenta al Pleno en el punto segundo del Pleno de hoy, y que dice lo siguiente:

“7/2011

El día 18 de abril de dos mil once La Alcaldesa -Presidente de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

DOÑA MARIA SOCORRO PEREZ OLLO, mayor de edad, con DNI nº 15.760.043, interviniendo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE IZA, con domicilio en la localidad de Erice de Iza (Navarra), en su condición de ALCALDESA del referido Municipio, ante la Confederación Hidrográfica del Ebro comparece y, como mejor en Derecho proceda, expone:

Que, en relación al expediente de referencia N/REF 2009-S-621, se nos traslada por tercera vez oficio, al que se adjuntan en este caso las Alegaciones presentadas por Canteras de Oskía, S.L., a fin de que se informe al Área de Control de Vertidos respecto de la respuesta dada por el titular de la explotación de la Cantera de Lete. Informe que se relaciona, obviamente, con la solicitud instada por CANTERAS DE OSKIA, S.L. de

AUTORIZACION VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA CANTERA al CAUCE MANANTIAL YARTE del Término municipal de IZA.

Y, cumplimentando dicho traslado, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Hasta la saciedad se ha expuesto en nuestras dos anteriores intervenciones el incumplimiento por parte de la referida Sociedad, tanto del ámbito de su intervención en lo que fuera autorizado, como en su incidencia en la corta de árboles e incidencias sobre el Patrimonio Histórico-Artístico, como es el caso del Monasterio de Iarte.

Pero, por lo que parece, no es suficiente con que por nuestra parte se hayan ilustrado y acreditado gráficamente los incumplimientos, ya que a la simple manifestación de la parte interesada se le da más crédito que a nuestras pruebas.

Pero la solución es muy sencilla. Basta con ir al lugar y comprobar los hechos sin limitarse a elucubraciones de despacho que nunca podrán resolver el tema de a favor de quién pueda estar la razón aún por encima de que, como Ayuntamiento, nos preocupemos única y exclusivamente por el interés público.

¿O es que vamos a tener que estar permanentemente recordando lo que ya desde el primer escrito de Alegaciones o Informe se expuso hasta la saciedad e ilustrado y acreditado, como decíamos, documentalmente en cuanto a:

- Desbordamiento abusivo y fuera del ámbito autorizado de nada menos que unos 300.000 m3 de tierras grafiados en distintos colores sobre ortofotos.*
- Consiguiente incumplimiento flagrante del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).*
- Invasión de zona de arbolado, de cereales y de patrimonio Histórico Artístico (Monasterio declarado BIC), etc. etc.*
- Insuficiencia de garantía prestada mediante aval.*
- Inexistencia en el EIA y Proyecto de Explotación de concreto proceso de recogida de aguas en el punto bajo de la cantera, bombeo y vertido a la regata de Yarte, siendo lo procedente, a nuestro juicio, disponer de una autorización específica al efecto y consiguiente licencia municipal, todo ello previa la previa presentación de la pertinente documentación?*
- Previsión proyectada en el mes de enero de 1.996 en cuanto a la finalización de los trabajos de extracción, iniciación y conclusión de las labores de restauración, a aportar con carácter previo a la autorización de la actividad de la cantera de ofita de Lete, en cuanto a que la finalización de los trabajos de extracción sería en el año 2000, iniciándose las labores de restauración a finales del año 1999 y concluyéndolas en el año 2.003.*

Y los contrastes ofrecidos, ya en el primer escrito de Alegaciones, se amparaban en los siguientes planos y mapas:

- Plano de emplazamiento con base topográfica, obtenida de la cartografía del Gobierno de Navarra.*
- Plano de estado final de la explotación de la cantera de Lete según el EIA - proyecto de explotación - plan de restauración, que cuenta con licencia de apertura.*
- Plano topográfico de situación actual de la cantera según el Plan de Labores 2009 presentado por el Promotor Canteras de Oskia, S.L.*
- Ortofotos obtenidas del SITNA del Gobierno de Navarra con la evolución histórica de la cantera de Lete: años 1956-57, 1998-00, 2000, 2003, 2004, 2006 y 2008*

SEGUNDO.- Porque cuando la Empresa alega que cuenta con las pertinentes autorizaciones, incluidas las licencias de actividad y apertura concedidas por el Ayuntamiento, está faltando gravemente a la verdad en cuanto que explicita únicamente una verdad a medias, ya que las autorizaciones que se le dieran han quedado obsoletas por los desbordamientos y la realidad de unos hechos que han trascendido mucho más allá del ámbito y condiciones para los que se otorgaran las licencias en cuestión.

TERCERO.- Y es que habrá que reiterar también que, de conformidad a la regulación actual en materia urbanística y de competencia de esta Comunidad Foral (Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo 35/2002, de 20 de diciembre), los terrenos afectados tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable, con la específica categoría de Suelo de Protección, al afectar a aguas protegidas, y de Preservación en cuanto a la cantera y su entorno, al sujetarse a una regulación más estricta que la proveniente del momento de su implantación, ya derogada por la indicada Ley. ?

¿Para qué entonces el art. 117 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo?; o la necesidad de contar con informe de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que es quien gestiona el servicio de abastecimiento y saneamiento en el municipio de Iza, y en particular en el Concejo de Lete.

CUARTO.- Teníamos entendido que también era cuestión, competencia y deber municipal el velar por la protección de las aguas en la medida de lo posible. Si en función de que mediante otro precepto, como fuera el caso del art. 57. 2 del que se hace cita había de ser únicamente el Organismo de Cuenca quien determinara el destino de las aguas sobrantes y filtraciones que se dan por supuestas por la parte interesada, además de las condiciones en las que hubiere de realizarse el desagüe, atendiendo especialmente a su calidad, que sirva, cuando menos, nuestra reiterada denuncia de que la Empresa en cuestión y en la explotación que nos ocupa viene haciendo, sencilla y llanamente, lo que le viene en gana, a los efectos de que se adopten el máximo de medidas preventivas para el mantenimiento de la regata en las condiciones saludables, porque, y en función de la experiencia vivida, el tiempo será testigo de que también en este punto desbordarán con creces todas las previsiones negativas posibles con respecto del cauce.

Y que, en cualquier caso, ni se nos haga comulgar con ruedas de molino con respecto a un imposible informe favorable de nuestra parte, ni se nos achaque el que, conociendo todas las circunstancias no las pusieramos a disposición de la Confederación Hidrográfica.

En su virtud, de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO,

SUPLICO: Que, por presentado este escrito, se sirva admitirlo; tenga por formulada, en forma y plazo y en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE IZA, el INFORME que en su cuerpo se contiene, con la negativa conclusión en cuanto a su autorización que del mismo se desprende.

Por así corresponder en justicia que se pide en Erice de Iza para Zaragoza, a 14 de abril de 2.011.

LA ALCALDESA – PRESIDENTE,

Fdo. M^a Socorro Pérez Ollo”

VIGÉSIMO.- Adjudicación de al OCA (Organismo de control autorizado) que ha de efectuar la inspección de transformadores del Ayuntamiento en Atondo Bajo.

Se ha recibido oferta de las tres OCAS siguientes:

- a) De la empresa INGEIN, S.L por precio de 210 € (I.V.A. no incluido).
- b) De la empresa ATISAE por precio de 253,91 € + IVA.
- c) De la empresa TÜV Rheinland por precio de 250 € IVA no incluido.

Y deliberado el asunto, se acuerda.

Adjudicar a la OCA INGEIN. S.L. (Ingeniería de Gestión Industrial, s.l.) la inspección de transformadores del Ayuntamiento en Atondo Bajo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Solicitud recibida de José Fermín Ibero Baquedano en petición de que se coloque una marquesina en la carretera N-240 A junto a Sarasa. (en el lado de la carretera dirección a Irurtzun).

Indicar a D. José Fermín Ibero Baquedano lo siguiente:

Primero: Que con fecha de 6 de abril de 2009 el Ayuntamiento de Iza efectuó solicitud de subvención para la instalación de marquesina justo en el lugar indicado por D. José Fermín Ibero Baquedano.

Segundo: Que el Gobierno de Navarra indicó que faltaba certificado de propiedad Municipal del enclave en el que se iba a instalar la marquesina.

Tercero: Que el terreno del lugar de ubicación de la marquesina forma parte de la franja de terreno por la que transcurría el antiguo ferrocarril del Plazaola, terreno de propiedad particular, por lo que si no se dispone del terreno como propiedad Municipal no es posible instalar la marquesina.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se informa al Pleno sobre siguientes asuntos:

- 1) Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se declara de utilidad pública a efectos expropiatorios la ejecución del Plan Restauración Cantera de Oskia.
- 2) Plantillas servicio mantenimiento Jardinería Basoa, S.L.
- 3) Plan General Municipal en tramitación (Anexo a la documentación aprobada provisionalmente).
- 4) Irurtzun: APYMA solicitud de subvención.
- 5) Orkoien: APYMA solicitud de subvención.
- 6) Orkoien. ARGIA COFES comunicado sobre cobro tarifas servicios patronato ARGIA.
- 7) Convocatoria subvenciones del Gobierno de Navarra sobre fomento acciones deportivas.
- 8) Copia escrito renuncia Juez de Paz.
- 9) Zona skate park. Sobre esta cuestión se indica lo siguiente:

Que en la sesión 2/2011, de 24 de febrero (asunto 10º) se acordó:

“Dejar el asunto sobre la mesa porque el presupuesto recibido es incompleto y ambiguo y para obtener información de si hay personas federadas en skate- park en la localidad de Zuasti”

Que con carácter previo se dice que no existe ninguna federación de skate- park.

Que en la documentación de la sesión aparece una página en color con fotografías de dos skate- park, el skate- park de Noáin que es de cemento y la forma de patinar aquí es muy cómoda ya que es una superficie muy lisa y el skate- park de Zizur que es de metal (material que se calienta muchísimo en épocas de calor) y la manera de patinar aquí, por el contrario es muy incómoda porque al subir las rampas pega demasiado golpe y acaba doliendo.

La Alcaldesa plantea dos cuestiones:

¿Cuánto vale un skate- park? y ¿dónde se ubica?.

El Concejal Ramón San Martín indica que en Zuasti o perteneces al Club de Campo de Zuasti o no tienes nada para los jóvenes ya que como Ayuntamiento nada se les ha proporcionado

La Alcaldesa dice que la instalación de un skate- park es asumible y la cuestión es dónde lo instalas.

El Concejal Ramón San Martín señala lugares en que podría instalarse, tales como en una de las dos parcelas dotacionales (existentes junto a zona en su día planificada como

hotel) de 700 m² aproximadamente la una y de 900 m² aproximadamente la otra. Al final se considera como lugar más adecuado el instalar la zona de skate- park junto a la zona del semisótano existente en el centro infantil 0- 3 años.

Y se decide el solicitar presupuestos de instalación de skate- park a Mader Play, a Merino Arregui, etc.

10) Solicitud subvención de la plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro.

VIGÉSIMO TERCERO.- Formación de las dos Mesas Electorales para las Elecciones Locales, Concejiles y Autonómicas a celebrar el próximo día 22 de mayo de 2011.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley orgánica del Régimen Electoral General y cumplidas todas las formalidades legales establecidas, el Ayuntamiento acuerda formar por sorteo las Mesas electorales que figuran en el expte. de Elecciones de mayo de 2011.

OTROS ASUNTOS.

VIGÉSIMO CUARTO.- Indica la Alcaldesa del Ayuntamiento que ha recibido solicitud verbal de la Alcaldesa del Concejo de Ochovi en petición de que el Ayuntamiento efectúe la cesión de uso del terreno dotacional (propiedad del Ayuntamiento) junto al Palacio de Ochovi para posible construcción de un nuevo edificio para sede el concejo de Ochovi.

Y deliberado el asunto, se acuerda: acceder a lo solicitado e indicar al Concejo de Ochovi que en caso de que construya nuevo edificio para el concejo, deberá guardar la alineación respecto de las 12 viviendas existentes en la unidad de ejecución 11.1 de Ochovi y guardar la distancia adecuada desde el punto de vista urbanístico respecto del palacio de Ochovi. A este respecto será necesario sea aportado por el Concejo un Estudio de Detalle que deberá ser informado por los técnicos municipales

Y no habiendo más asunto de qué tratar, la Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, el Secretario.